



CUATRECASAS

ACI > Área de Conocimiento
e Innovación

Libro blanco para la reforma del sistema tributario.

(Resumen de las propuestas y
recomendaciones, sistematizadas por
impuestos)

7 de marzo de 2022

ACI Financiero y Tributario



Estructura del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Tributario



Texto completo del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Tributario disponible [aquí](#).

Índice sistemático de las recomendaciones y propuestas del libro Blanco para la Reforma del Sistema Tributario

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. Impuesto sobre Sociedades
3. Imposición de no residentes y fiscalidad internacional
4. Impuesto sobre el Patrimonio
5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
6. Competencias normativas de las CCAA en el IP y el ISD
7. Impuesto sobre el Valor Añadido
8. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
9. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales
10. IIEE y fiscalidad medioambiental
11. Impuestos locales
12. Tasas
13. Obligaciones de suministro de información
14. Cumplimiento y Administración tributaria

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Residencia fiscal.

- P83** Reformular los criterios en casos de conflicto de residencia: (i) compaginar criterio de presencia 183 días con tener vivienda habitual en España; (ii) acotar el criterio del núcleo principal o la base de intereses económicos, pudiendo integrarse con el criterio familiar (“centro de intereses vitales”); (iii) vincular la residencia a la utilización de servicios y prestaciones públicas.
- P86** En el cómputo de las ausencia esporádicas sustituir la expresión “paraísos fiscales” por la de “jurisdicciones no cooperativas”.

Período impositivo.

- P84** Período impositivo partido para casos de cambios de residencia fiscal, y así evitar problemas de doble residencia y doble imposición.

“Cuarentena fiscal” por cambio de residencia a jurisdicciones no cooperativas

- P85** Extender su aplicación a personas de nacionalidad española que trasladen la residencia a jurisdicciones no cooperativas, concretando el criterio de “nivel impositivo considerablemente inferior” y permitiendo acreditar que el traslado de residencia no sea abusivo.

Exención por trabajos realizados en el extranjero (art. 7.p)

- P89** Reforzar la exigencia de tributación efectiva en el Estado de empleo para evitar situaciones de doble no imposición, al menos en ausencia de CDI.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Hecho imponible. Rentas no sujetas

P66 Servicio de transporte compartido (BlaBlaCar). Calificar como renta no sujeta la contraprestación recibida por quien ofrece una plaza de su vehículo, hasta el importe que cubra los gastos atribuibles al desplazamiento en común.

Rendimientos del trabajo.

P80 Stock options. Desplazar temporalmente, hasta un máximo de 10 años, el gravamen de las potenciales ganancias derivadas de las opciones hasta el momento de su realización o el de admisión a cotización.

Stock options. Eliminar el requisito de que la retribución se ofrezca a todos los trabajadores, exigiendo sólo que la oferta forme parte de la política retributiva de la empresa.

P91 Compensación en metálico por gastos incurridos por el trabajador que realiza trabajo a distancia. Exención similar a la prevista para gastos de locomoción, manutención y estancia.

R Reducción legal por obtención de rendimientos del trabajo: convertirla en deducción reembolsable en la cuota.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rentas en especie

- P65** Intercambio temporal entre particulares de viviendas, muebles o semovientes. Calificar como renta en especie no sujeta, o bien como renta sometida a límites cuantitativos y/o temporales.
- P67** Intercambio gratuito de servicios prestados a través de “bancos de tiempo”. Calificación como rendimiento de actividades económicas en especie no sujetos.
- P90** Considerar como rendimiento en especie no sujeto, la cesión de uso de los medios, equipos y herramientas necesarios para realizar teletrabajo según el inventario incorporado al contrato de trabajo a distancia firmado con la empresa o según lo dispuesto en el convenio colectivo.

Rendimientos de actividades económicas.

- P94 Creadores de contenidos digitales (*youtubers, instagramers, bloggers, influencers*).**
Calificar sus rentas como rendimientos de actividades económicas, aclarar qué tipo de gastos incurridos serán deducibles de los rendimientos íntegros y clarificar la posibilidad de actuar a través de sociedades profesionales.
- P76 Contribuyentes que obtengan rentas económicas de pequeña cuantía (< 3.000 euros).** Régimen especial opcional en el que se permita la deducción de gastos en un porcentaje del 5% sobre dicha renta y exonerar del cumplimiento de obligaciones formales.
- R Estimación objetiva.** Suprimirla

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimientos del capital inmobiliario

- P68** Cesión temporal del derecho de uso, total o parcial, de la vivienda habitual. Mantener la calificación de la vivienda como vivienda habitual si el tiempo de la cesión no excede de 30 días/año, sin perjuicio de la tributación de los ingresos por la cesión como rendimientos del capital inmobiliario.
- R** Eliminar reducción por alquiler de vivienda.
- R.** Integrar estos rendimientos en la base imponible del ahorro

Cripto activos

- P59** Establecer marco regulatorio que aclare su régimen jurídico-tributario, corrigiendo las discrepancias contables y fiscales sobre su naturaleza.
- P60** Adaptar el impuesto para aclarar la calificación fiscal de las rentas procedentes de cripto activos. (Ídem en IS e IP)
- P61** Facilitar una interpretación sistemática sobre la fiscalidad de los cripto activos (resoluciones DGT)

Mínimo por descendientes menores de 18 años

- R** Convertir en deducción reembolsable en la cuota

Reducción por tributación conjunta

- R** Pasar a mínimo exento

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Impuesto dual. Base imponible general y del ahorro

- R** Mantener el esquema dual
- R** Llevar a la base del ahorro los rendimientos del capital inmobiliario y las imputaciones de renta presunta inmobiliaria

Tipos de gravamen

- R** Revisión de las escalas. Corregir el primer tramo de la tarifa del ahorro.

Régimen especial de “impatriados” en el PL de fomento del ecosistema de empresas emergentes

- P92** Aclarar si la extensión familiar prevista incluye a los contribuyentes que ya vienen aplicando el régimen especial.
Extender el ámbito subjetivo del régimen a los profesionales altamente cualificados.
No extender más allá de 6 períodos impositivos el régimen especial.
Valorar una posible imposición mínima de las rentas de fuente extranjera percibidas por los sujetos acogidos al régimen especial, y garantía de obtención de certificados de residencia fiscal a efectos de CDI.
- P93 (alternativa a la anterior)**
Reformular el régimen especial para que: (i) sólo aplique a trabajadores y profesionales altamente cualificados relacionados con actividades de I+D+i, científicas o técnicas, siguiendo otros modelos -Dinamarca, Francia, Suecia , Países Bajos-; (ii) el impatriado tribute por renta mundial con gravamen reducido para las rentas del trabajo percibidas por razón de la expatriación a España y por razón de los costes del desplazamiento; (iii) la eventual exención de los bienes del impatriado situados en el extranjero se supedite a su gravamen efectivo en país de origen que no sea jurisdicción no cooperativa.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Deducción en la cuota por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

P78 Valorar su reformulación atendiendo a la evaluación del incentivo según los microdatos de experiencias existentes a nivel nacional y autonómico.

P79 Ampliar el incentivo a la inversión en plataformas de *crowdlending*, *crowdequity* y *crowdfunding*

Obligaciones formales

R Simplificarlas.

Informar a los contribuyentes de su situación tributaria en términos absolutos y en comparación con otros contribuyentes.

Impuesto sobre Sociedades

Concepto de residencia

P20 Incluir nuevos criterios para concretar el concepto de **sede de dirección efectiva**: (i) lugar de reunión del consejo de administración u órgano equivalente; (ii) lugar donde el CEO y otros ejecutivos desarrollen su actividad; (iii) lugar donde esté la oficina central; (iv) lugar donde se lleve el día a día de la gestión de la entidad.

Norma anti-deslocalización de residencia

P22 Introducir el concepto de “jurisdicción no cooperativa” en el art. 8 LIS, precisando el criterio del “nivel impositivo efectivo considerablemente inferior” (p.e., una tributación efectiva mínima para garantizar la tributación en España de los sujetos que trasladen su residencia a Estados que no apliquen Pilar II (reglas GLOBE) y la Directiva UE).

Contribuyente. Ampliación a los establecimientos permanentes

P21 Incluir en el concepto de contribuyentes del IS a los establecimientos permanentes que se encuentren en territorio español, eliminando su regulación de la Ley del IRNR y suprimiendo los ajustes previstos en la Ley del IRNR sobre no deducibilidad de intereses y cánones pagados a la casa central. Hacerles tributar igual que las personas jurídicas con residencia en España.

P47 Para garantizar el gravamen sobre los **servicios adquiridos digitalmente a una empresa no residente**, pero con elementos esenciales para su éxito radicados en el país de mercado, actualizar la definición doméstica de establecimiento permanente adaptándola al contexto internacional actual, en particular, tras los cambios introducidos en el artículo 5 MC OCDE 2017 y la ratificación del Instrumento Multilateral, para contrarrestar prácticas consistentes en evitar el estatus de establecimiento permanente también en aquellos casos en que no haya un convenio en vigor.

Ampliar y clarificar el concepto de **agente dependiente** e introducir una norma antiabuso que tenga por objeto combatir la **fragmentación de actividades** que, de forma aislada, puedan ser consideradas como actividades auxiliares o preparatorias.

Impuesto sobre Sociedades

Hecho imponible. Gravamen del beneficio de las actividades de comercio electrónico

- P44** Promover un sistema de registro exclusivo por país de localización de los consumidores o bien el establecimiento de un ámbito fiscal europeo único para las actividades de juego online, streaming y similares, con cálculo común de la base imponible y su reparto por localización de los consumidores para su posterior gravamen en el ámbito nacional.
- P45** Avanzar en el proyecto BEFIT (*Business Europe Framework Income Taxation*) y establecer un código normativo único para la UE en materia de IS, basado en una base imponible común y en una redistribución de los ingresos fiscales entre los Estados miembros a partir de una fórmula de reparto.

Sociedades patrimoniales

- P23** Revisar su regulación, bien en general bien en el caso de sociedades unipersonales o familiares sin actividad económica. Hacerlas tributar por un régimen de transparencia fiscal obligatoria imputándose los beneficios a las personas físicas en el IRPF y con posibilidad de corregir la doble imposición.

Sociedades de mera tenencia de bienes (holdings, ETVE, SICAV y EAV)

- P24** Mantener su regulación actual pero o bien priorizando y reforzando el control tributario sobre las mismas, o bien suprimir su régimen fiscal preferente en espera de la trasposición de *ATAD 3-Shell Companies*

Impuesto sobre Sociedades

Base imponible

P25 Valorar la efectividad de los diferentes ajustes fiscales a la base imponible para alcanzar sus objetivos con vistas a reducirlos para así simplificar el tributo.

Exención parcial de dividendos y plusvalías (arts. 21 y 22 LIS)

P26 Valorar la reciente medida que restringe la exención al 95% en base a sus efectos recaudatorios y pensar en soluciones alternativas.

Elevar del 5% al 10% el requisito de participación y elevar el requisito de tenencia de 1 año a 2 años.

Incluir un requisito de tributación mínima de la participada en coherencia con las propuestas de tipo mínimo.

Amortización de activos

P27 Revisar las tablas de amortización oficiales.

Simplificar los métodos de amortización fiscal.

Revisar los criterios de amortización de los activos intangibles.

Amortización acelerada o libertad de amortización, durante 10 años, para los activos que contribuyan a la transición energética o la sostenibilidad ambiental, destinando los recursos disponibles con prioridad al sector del transporte.

Amortizaciones

P82 Permitir libertad de amortización a las empresas de nueva creación durante los primeros 5/7 años.

Impuesto sobre Sociedades

Compensación de BINS

P28 Eliminar la franquicia de 1MM/€ como importe de BINS compensables sin limitación.

Fijar un porcentaje único de compensación de BINS para todas las sociedades con independencia de su tamaño empresarial (70% de la base imponible previa y manteniendo la regla de no tener límite temporal a la compensación de BINS)

Establecer que las entidades a las que se revoque el NIF pierdan el derecho a compensar BINS.

P82 Eliminar los límites a la compensación en el caso de empresas de nueva creación durante los primeros años en que obtengan bases imponibles positivas.

Gastos no deducibles

P29 Considerar como gastos no deducibles: (I) los gastos personales asociados a la adquisición, uso y mantenimiento de determinados activos, así como otros gastos corrientes de uso personal y (ii) cualquier bien improductivo sin relación con la actividad económica de la entidad.

Limitación a la deducción de gastos financieros

P30 Para mitigar el sesgo al endeudamiento, diseñar una deducción de naturaleza ACE (*Allowance for Corporate Equity*) basada en el incremento de los fondos propios. La deducción se computa a partir del nivel de fondos propios multiplicado por un tipo de interés del bono español a 10 años (0,5%-2,5%) –coste de oportunidad de los fondos propios-. Dicha deducción se financiaría mediante la supresión de las reservas de capitalización y nivelación.

Mantener la actual limitación a la deducción de gastos financieros en espera de las iniciativas de la UE en esta materia.

Impuesto sobre Sociedades

Beneficios fiscales. Evaluación permanente

- P31** Eliminar aquellos cuya eficacia no sea evaluada positivamente en relación con los objetivos del legislador.
Los beneficios deberían establecerse por plazos de 5 años y valorar su posterior mantenimiento en función de la evaluación de su eficacia con base en análisis individualizados, criterios científicos y a disposición de la comunidad investigadora.

Patent box

- P32** Mantener la reducción pero condicionada a una evaluación de su impacto efectivo en los resultados de la actividad investigadora y la creación de activos intangibles con efectos positivos en la competitividad de las empresas.
Valorar el impacto de la trasposición de la Directiva sobre aplicación del Pilar II en el *patent box* con vistas a una posible eliminación de la reducción.

Deducciones por donativos a entidades sin ánimo lucrativo y por acontecimientos de excepcional interés público.

- P34** Evaluar de su efectividad y análisis de su diseño en comparación con esquemas aplicados por otras jurisdicciones donde estos incentivos tienen mayor impacto.
Permitir que las empresas que desarrollen actuaciones de mecenazgo puedan obtener el retorno de sus inversiones.
Evaluar la deducción por acontecimientos de excepcional interés público para revisar la eficacia en su diseño y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con su introducción.

Impuesto sobre Sociedades

Deducción por I+D+i

P36 Aplicar la deducción con carácter temporal (mínimo 5 años) para que se pueda evaluar la efectividad del incentivo fiscal.

(propuestas generales)

- a.** Exclusión de las deducciones por I+D e IT del cómputo de la base imponible positiva previa sobre la que se establece la tributación efectiva mínima del 15% a las entidades con CNN superior a los 20 millones de euros en el IS español.
- b.** Compatibilidad para todas las entidades de los incentivos fiscales a la I+D+i y las bonificaciones a la Seguridad Social del personal investigador.
- c.** Refuerzo de la seguridad jurídica y simplificación del proceso de acreditación del gasto en I+D+i fiscalmente deducible:
 - (i) Impulsar la dimensión consultiva y de evaluación vinculante por parte de un ente o entes de la Administración Pública que tengan la capacidad científico-técnica para realizar esa función con la dotación de medios necesaria y con la adopción de criterios de selección y evaluación competitivos.
 - (ii) Creación de un procedimiento simplificado de acreditación para proyectos de menor dimensión y menor complejidad técnica, cuya cuantía no supere un rango a determinar entre los 100.000 y los 250.000 euros.
- d.** Determinación de la base de las deducciones por I+D e IT.
 - (i) I+D: Incrementar al 25% el porcentaje de deducción por el gasto en el personal investigador cualificado adscrito en exclusiva a estas actividades, y al 10% el porcentaje a aplicar en las inversiones en inmovilizado material e intangibles que se encuentren afectas a las actividades de I+D, excluyendo terrenos y edificios.
 - (ii) I+D: incluir como gastos fiscalmente deducibles los proyectos de software vinculados al Big Data, la Inteligencia Artificial o la Industria 4.0.
 - (iii) I+D e IT: valorar la posibilidad de incluir como componentes en la base de la deducción gastos e inversiones vinculados a las áreas prioritarias financiadas por el Programa Next Generation EU: digitalización, medio ambiente y salud

Impuesto sobre Sociedades

Deducción por I+D+i (propuestas generales)

e. Límites de aplicación de las deducciones de I+D+i.

(i) Establecer que el límite general de cada una de las deducciones, I+D e IT, por separado será del 25% de la cuota íntegra minorada.

(ii) La actual elevación de este límite de aplicación al 50% de la cuota íntegra minorada para las empresas innovadoras se establecería, por coherencia, de manera separada para cada deducción.

f. Incrementar los requerimientos de información (declaración informativa) de las entidades innovadoras relativos a la composición del gasto en I+D+i, tanto los gastos fiscalmente deducibles como el resto de gastos para todas las entidades innovadoras, con el objetivo de mejorar el diseño de la política de innovación y evaluar la efectividad de los beneficios fiscales.

(propuestas específicas)

Ámbito de aplicación: entidades con gasto reconocido como fiscalmente deducible en IT hasta 1 MM/€, y en I+D de hasta 5 MM/€. Límite de cuota íntegra. Eliminación del límite de aplicación de las respectivas deducciones sobre la cuota íntegra minorada y, en caso de insuficiencia de cuota, aplicación de la monetización en el ejercicio de la liquidación, sin descuento alguno de las cantidades devengadas y sin requisito adicional para su aplicación.

P82 Aplicación a empresas de nueva creación que sean innovadoras o que impulsen procesos de innovación más disruptivos. Gasto deducible en IT de hasta 1MM/€ y en I+D de hasta 5MM/€, sin límite de cuota íntegra y con monetización en el ejercicio de la liquidación en caso de insuficiencia de cuota.

Impuesto sobre Sociedades

Régimen especial de SICAV

P33 Evaluar si las recientes modificaciones introducidas por la Ley 11/2021 contribuyen de facto a que estos instrumentos vean reforzado su carácter colectivo.

Examinar los efectos de la competencia fiscal en la deslocalización de inversiones en vehículos similares en la UE.

Regímenes especiales de SOCIMI y EAV

P35 Mantener los regímenes especiales de las SOCIMI y las EAV condicionado a un reforzamiento de sus efectos en el mercado de la vivienda residencial.

Valorar si estos incentivos tienen un impacto incremental en la oferta de vivienda residencial.

Incorporar la coordenada de la competencia fiscal internacional en los efectos de una eventual eliminación del régimen de SOCIMI, considerando el volumen agregado de inversión inmobiliaria y el efecto recaudatorio esperado.

Pagos fraccionados. Nuevo sistema

- P37 a.** Basado en la base imponible del año corriente, con un único tipo de retención que pudiera establecerse en 5/7 del tipo de gravamen (17% en el caso del tipo general).
- b.** Con un sistema de intercambio de información y una mayor digitalización que facilite la liquidación del tributo para todos los contribuyentes.
- c.** Con un calendario trimestral vinculado a la liquidación trimestral del IVA y a la generalización del sistema SII para todos los contribuyentes.
- d.** Durante el período transitorio en el que se articula e implementa el nuevo sistema de pagos fraccionados, el cómputo de los pagos fraccionados pudiera basarse en la base imponible del año previo. En ese período de adaptación resulta prioritario eliminar el actual pago mínimo y ajustar el tipo incrementado del pago fraccionado.

Imposición de no residentes y fiscalidad internacional

CDI. Tributación de las rentas del trabajo

- P87** Proponer a la OCDE que la renta tribute en el país donde resida el pagador con independencia de que exista o no presencia física del trabajador.
- P95** Trabajar por una clarificación de los arts. 17 y 12 del MC-OCDE a los creadores de contenidos digitales en el sentido de legitimar los derechos de gravamen en el país de la fuente.

CDI. Tributación de las rentas derivadas de los servicios digitales de *cloud computing* y adquisición de licencias de impresión en 3D

- P49** Clarificación en los comentarios al artículo 12 del MC OCDE sobre en qué casos las rentas derivadas de nuevos modelos de negocios digitales (v.gr. *cloud computing* o la impresión en 3D) constituyen cánones o beneficios empresariales, así como impulsar una evolución del concepto de canon que permita abarcar algunos de los servicios digitales más comunes.

CDI. Tributación de los cánones

- P50** Impulsar la incorporación en el MC OCDE de una cláusula de sujeción al impuesto (*subject to tax rule*) que permita gravar los cánones en el Estado de la fuente cuando no sean gravados de forma efectiva en el Estado de residencia.

Directiva de intereses y cánones

- P51** Apoyar las propuestas de la Comisión Europea para modificar la Directiva en el sentido de que la no retención en fuente de los pagos de intereses y cánones entre empresas asociadas quede condicionada a su sujeción efectiva a gravamen en el Estado miembro de residencia.

Imposición de no residentes y fiscalidad internacional

Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rendimientos del trabajo

P88 En ausencia de CDI, considerar una renta del trabajo como “obtenida en territorio español” cuando el pagador sea residente en España

P96 Creadores de contenidos digitales (*youtubers, instagramers, bloggers, influencers*).

En ausencia de CDI, aclarar los puntos de conexión del art. 13 TR-LIRNR para atraer a España el gravamen sobre las rentas obtenidas por los creadores de contenidos digitales que sean no residentes.

Atribución de beneficios a los establecimientos permanentes

P48 Fomentar los acuerdos previos sobre la existencia o inexistencia de EP de carácter bilateral o multilateral haciendo uso del Proyecto ICAP (*International Compliance Assurance Programme*) de la OCDE, programa voluntario de análisis de riesgos fiscales de grupos empresariales con presencia internacional que incluye entre tales riesgos la existencia de EP.

Alternativamente, poner en marcha en el contexto de la imposición directa societaria experiencias similares al proyecto piloto de resoluciones transfronterizas en el ámbito del IVA, que permite a los contribuyentes obtener resoluciones tributarias previas sobre el tratamiento fiscal a efectos de IVA de operaciones transfronterizas complejas entre dos o más países y en el que participan 18 Estados miembros.

Para empresas con sede en la UE, avanzar en el proyecto BEFIT (*Business Europe Framework Income Taxation*) para introducir normas comunes de cálculo de la base imponible del impuesto sobre sociedades y una fórmula de reparto en lugar de la solución basada en conseguir que tengan el estatus de establecimiento permanente.

Sustituto del contribuyente o retenedor

P56 Atribuir la condición de sustituto o retenedor a las **plataformas digitales de economía colaborativa y prestación de servicios**, para simplificar las obligaciones formales de los contribuyentes y facilitar la recaudación.

Impuesto sobre el Patrimonio

Traslado de residencia fiscal a jurisdicciones no cooperativas

P97. Aplicar la cuarentena fiscal de 4 años en los mismos términos que en el IRPF

Hecho imponible. Sujeción de los cripto activos

P98. Sujeción de los mismos al impuesto. “Bienes y derechos de contenido económico, cualquiera que sea su forma o representación”.

Hecho imponible. Sobreimposición de la propiedad inmobiliaria

P108. Evaluar fórmulas de ajuste de la sobreimposición existente sobre los bienes inmuebles (IRPF, IP, IBI) actuando sobre los contribuyentes gravados por el IP

Exención del patrimonio empresarial y profesional

P105. Mantener las exenciones pero evaluando a futuro su efectividad

Revisar su regulación para evitar su desnaturalización, incrementar la seguridad jurídica y reducir la litigiosidad

Intensificar el control de su aplicación para evitar abusos en casos de empresas sin actividad productiva real o estructuras artificiales creadas *ad hoc*

Exención de la vivienda habitual

P106. Mantenerla, pero revisando su importe máximo de hasta 300.000 euros en atención a la evaluación de su impacto en la aplicación efectiva del impuesto.

Impuesto sobre el Patrimonio

Base imponible. Valoración de bienes y derechos

P99. Inmuebles. No se propone nada hasta que no se evalúe el resultado de aplicar el nuevo “valor de referencia”

P100. Cripto activos. Mientras no se apruebe su regulación sustantiva, aplicar (i) valor del activo subyacente o (ii) valor de mercado.

P101. Acciones de sociedades “patrimoniales” o de “mera tenencia”. Aplicar las reglas de valoración de los activos que tiene la sociedad en lugar de por el valor nominal de las acciones de la sociedad (art. 16.1 LIP).

Base imponible. Deudas

P102. Mantener la no deducibilidad de las deudas relacionadas con bienes exentos.

- Limitar la deducción de las deudas contraídas sin motivo económico válido en supuestos de vinculación societaria o familiar
- Reforzar el control sobre la efectividad de las deudas con acreedores no residentes (mecanismos de información UE y CDI)

Mínimo exento

P104 Elevar a 1.000.000 de euros

Escala de gravamen estatal

P107 Fijarla entre el 0,5% y el 1%

Reducción de la cuota íntegra por el límite conjunto renta-patrimonio

P103 Mantener el límite

- Dejar de excluir de la base imponible del IRPF las ganancias de patrimonio no justificadas y las ganancias de patrimonio generadas en más de un año
- Revisar el límite al alza, fijándolo en el 70% de la base imponible del IRPF, sin que la reducción pueda exceder del 70% de la cuota

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Existencia del impuesto

P109 Se propone su mantenimiento en el sistema tributario

Sustituto del contribuyente (plataformas de crowdfunding, modalidad donación).

P69 Calificarlas como sustitutos del contribuyente-persona física que recibe multitud de aportaciones a título de donación. Liquidan el ISD y devuelven el importe neto después de impuestos al donatario.

Adicionalmente, declarar exentas estas donaciones de pequeña cuantía destinadas a actividades de solidaridad.

Supuestos de no sujeción.

P71 Calificar la actividad de alojamiento no retribuido como donación no sujeta.

Hecho imponible donaciones (plataformas de crowdfunding, modalidad donación).

P70 Calificar como donación toda la aportación recibida a cambio de una contrapartida o recompensa cuyo importe es simbólico o de valor económico reducido.

Regla especial de valoración del ajuar doméstico

P113 Suprimirla en vista de la jurisprudencia del TS

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Reducción por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades

P110 Mantener la reducción, pero evaluando su efectividad a futuro.

Revisar la regulación de los requisitos para su aplicación para evitar su desnaturalización, incrementar la seguridad jurídica y reducir la litigiosidad

Fijar un importe máximo de la base imponible que pudiera beneficiarse de la reducción

Intensificar el control de su aplicación para evitar abusos en casos de empresas sin actividad productiva real o estructuras artificiales creadas *ad hoc*

Reducción por adquisición *mortis causa* de la vivienda habitual

P111 Mantener la reducción, pero revisando su importe máximo (122.606,47 euros) y elevando el porcentaje de reducción al 100%

Reducción por cantidades percibidas de seguros de vida

P112 Suprimirla

Reducciones por parentesco y mínimo exento

P114 Eliminar las reducciones por parentesco para simplificar el tributo

Fijación de mínimo exento para grupos I y II (entre 120.000 y 250.000) y para grupos III y IV (entre 20.000 y 50.000)

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Escala de gravamen

P115 Reducir el número de tramos y los tipos de gravamen

Adquirentes grupos I y II	
Base imponible	Tipo
Hasta 1.000.000	5%
Entre 1.000.000 y 5.000.000	10%
Superior a 5.000.000	15%

Adquirentes grupo III	
Base imponible	Tipo
Hasta 500.000	5%-10%
Superior a 500.000	10%-15%

Adquirentes grupo IV	
Base imponible	Tipo
Cualquiera	20%-25%

Coeficientes multiplicadores de la cuota íntegra

P116 Suprimirlos

Gestión del impuesto

P117 Flexibilizar el régimen de aplazamientos y fraccionamientos en casos de falta de liquidez cuando no hay bienes de fácil realización

Ampliar los plazos de fraccionamiento y fijar plazos de menor importe en los primeros años

Competencias normativas de las CCAA en el IP e ISD

Establecimiento de límites para garantizar un gravamen efectivo mínimo generalizado

P118 Mantenimiento de las actuales competencias normativas, pero ...

- Mínimo exento: establecer un límite al posible incremento del mínimo estatal.
- Escalas de gravamen: establecer un porcentaje máximo de reducción de la tarifa estatal.
- Deducciones y bonificaciones sobre la cuota: la cuota líquida no podrá ser inferior a un porcentaje de la cuota íntegra.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Exenciones

- R** Servicios privados de educación y sanidad. Mantenerlos
- R** Servicios financieros. Someterlos a gravamen de forma generalizada, salvo para los servicios financieros que tengan contraprestación en forma de comisiones (gravamen limitado)
- R** Servicios postales y entregas de sellos de correos. Suprimir las exenciones
- R** Loterías, apuestas y juegos; prestaciones de servicios y entregas de bienes realizadas por colegios profesionales, cámaras oficiales y organizaciones patronales; servicios profesionales relacionados con la cultura: suprimir las exenciones

Localización del hecho imponible

- P39 Comercio electrónico.** Aclarar las reglas de localización aplicables en los supuestos de ventas en cadena (entregas sucesivas de un mismo bien) cuando no intervienen empresas titulares de las interfaces electrónicas.

Tipos de gravamen

- P40 Servicios prestados por vía electrónica** que participan de la misma naturaleza que los realizados en un entorno físico (p.e. *streaming* de eventos culturales). De no seguirse la recomendación que sigue más abajo, aplicación de tipos reducidos para equiparar el tratamiento fiscal de unos y otros y garantizar la neutralidad y la transición digital.
- R** Suprimir gradualmente los tipos reducido y súper-reducido a condición de compensar a los contribuyentes con menor capacidad económica por el aumento del IVA soportado por la adquisición de bienes de primera necesidad (ej. electricidad, agua, gas, transporte). No iniciar la eliminación de tipos reducidos hasta que no se consolide la recuperación económica.
- R** Aplicar el tipo general a los consumos de bebidas azucaradas y alcohólicas en establecimientos de restauración, así como a las entregas de alimentos procesados.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Sujeto pasivo

P42 Comercio electrónico. Explorar a nivel europeo, a medio o largo plazo, la posibilidad de designar como obligado al pago en los supuestos en que el adquirente es un consumidor final, a los proveedores de servicio de pago. Supondría una garantía de cobro, al estar muchos de estos proveedores establecidos dentro de la UE. Todo ello, sin perjuicio de la transposición y aplicación efectiva de la Directiva 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, mediante la que se pretende luchar contra el fraude del IVA en el comercio electrónico transfronterizo.

Regímenes especiales

- R** Supresión gradual del régimen simplificado, del recargo de equivalencia y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- R** Régimen de franquicia de la Directiva. No se recomienda su implantación en sustitución de los 3 regímenes especiales que se propone suprimir.
- R** Régimen de caja. Suprimirlo o, en caso de mantenerse, dotarlo de vigencia temporal limitada hasta que se considere que haya mejorado la situación de liquidez de las PYMES.
- R** Régimen especial del grupo de entidades (REGE). Simplificación y aclaración de su aplicación por parte de los grupos empresariales mediante: (i) regulación independiente en la LIVA de los dos niveles (mínimo y avanzado) en la que se detallen con claridad los requisitos (subjctivos y objetivos) y obligaciones específicas de las entidades que apliquen cada modalidad, así como su contenido; (ii) aproximar el contenido del nivel avanzado a un sistema de no sujeción de las operaciones internas o intragrupo, de acuerdo con la propuesta de la Comisión europea de 2 de julio de 2009.

Obligaciones formales. PYMES

P75 Exonerar de obligaciones de registro y de obligaciones formales a las empresas cuyo volumen de operaciones no exceda de 3.000 euros

Impuesto sobre el Valor Añadido

Gestión del impuesto

P43 Comercio electrónico. Apoyar las propuestas legislativas de la Comisión Europea tendentes a extender de forma progresiva los sistemas de ventanilla única como paso indispensable hacia la implantación de un sistema definitivo para el comercio intracomunitario B2C y B2B. Apoyar el nuevo plan de acción de la Comisión para 2022 sobre el “IVA en la era digital”.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

TPO. Hecho imponible

P77 Exención de las transmisiones de bienes usados y de segunda mano de reducida cuantía en plataformas digitales

Sustituto del contribuyente o retenedor

P56 Atribuir la condición de sustituto o retenedor a las **plataformas digitales de economía colaborativa y prestación de servicios**, para simplificar las obligaciones formales de los contribuyentes y facilitar la recaudación.

Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (IDSD)

Existencia del impuesto vs propuestas del Pilar I

- P52** Acompasar la eliminación efectiva del IDSD con la clarificación del panorama internacional sobre el contenido final del Pilar I.
- P53** Sin perjuicio del compromiso político alcanzado con EE.UU sobre la eliminación del IDSD, las autoridades españolas deben apoyar el proceso legislativo que la Comisión Europea ponga en marcha en 2022 para aplicar de forma coordinada en toda la UE el acuerdo global del Pilar I, facilitar la retirada uniforme y simétrica de los impuestos nacionales sobre servicios digitales, evitar comportamientos distorsionadores y proteger el poder tributario de los Estados miembros en sus relaciones intracomunitarias.
- P54** Apoyar la eventual recuperación por parte de la Comisión Europea de la propuesta de “exacción digital” (*Digital Levy*) o de una figura similar como nuevo recurso propio para la financiación del presupuesto europeo.

IIEE y fiscalidad medioambiental

Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica

P1 Suprimirlo.

Impuesto especial sobre la electricidad

P3 Modificaciones en el impuesto para promover la electrificación y la eficiencia energética.

Impuesto especial sobre hidrocarburos

P4 Tributación de combustibles de aviación, marítimos y agrarios.

P5 Igualación de la fiscalidad de diésel y la gasolina de automoción.

P6 Aumento general de la fiscalidad de los hidrocarburos.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

P7 Modificación del IEDMT para favorecer una flota de vehículos sostenible.

Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas alcohólicas

R Revisar y actualizar los tipos de gravamen sobre determinados consumos de alcohol en función del coste social e individual sobre la salud asignado al consumo excesivo de estos bienes, así como la respuesta que mayores precios pueden generar en el consumo.

Canon de regulación y tarifa de utilización del agua

P18 Reforma de estos tributos asociados a cobertura de costes de infraestructuras hidráulicas.

IIEE y fiscalidad medioambiental

Impuesto sobre las labores del Tabaco

R Explorar la posibilidad de incluir el gravamen de los cigarrillos electrónicos.

Gravamen sobre las bebidas azucaradas

R Articularlo como un impuesto especial con un componente fijo que pudiera graduarse en función de las unidades físicas que generan el efecto dañino en la salud.

Nuevos gravámenes

P10 Consideración de mecanismos tributarios para el pago por uso de determinadas infraestructuras viarias (peajes).

P11 Creación de un impuesto sobre los billetes de avión.

P12 Intensificación de los Tributos de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados: Impuesto Estatal sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Co-incineración de Residuos (IEDVIR) e Impuesto sobre los Envases de Plástico no Reutilizables (IEPNR)

P13 Gravamen sobre residuos. Reformulación de la tributación municipal de residuos para vincularla a sistemas de pago por generación.

P14 Creación de un impuesto sobre extracción de áridos.

P15 Creación de un impuesto sobre fertilizantes hidrogenados.

P16 Consideración de un nuevo impuesto que grave las emisiones causadas por los grandes complejos industriales y por la ganadería intensiva.

P19 Creación de un tributo sobre la extracción de recursos hídricos.

IIEE y fiscalidad medioambiental

Impuestos autonómicos sobre el sector eléctrico

P2 Introducción de medidas para mejorar su diseño y efectividad

Impuestos autonómicos sobre la contaminación de las aguas

P17 Introducción de medidas de coordinación y cooperación para mejorar el diseño y efectividad de los impuestos autonómicos sobre los daños medioambientales a las aguas.

Impuestos locales

Impuesto sobre Actividades Económicas

P38 Eliminación del impuesto, valorando alternativas a su gravamen que garanticen la suficiencia recaudatoria y la autonomía tributaria local.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

P8 Configurar el IVTM para penalizar a las tecnologías más contaminantes.

Nuevos impuestos locales

P9 Creación de un tributo municipal sobre la congestión en determinadas ciudades.

Tasas

Ocupación del dominio público por la entrega a domicilio de paquetería

- P46** Establecer una **nueva tasa local por la ocupación del dominio público que se produce como consecuencia de la entrega a domicilio de paquetería**, bajo las siguientes premisas:
- (i) los objetivos de la tasa deberían definirse con claridad;
 - (ii) el tributo no debería recaer exclusivamente sobre el comercio por internet, aplicándose también sobre el comercio “tradicional” cuando se realice el presupuesto de hecho del gravamen, para evitar tratamientos discriminatorios;
 - (iii) la reserva de espacios de aparcamiento para las entregas a domicilio puede ser problemática en muchos municipios;
 - (iv) las actividades o entregas que deberían excluirse o gravarse en menor medida deberían ser limitadas y tener una clara justificación objetiva;
 - (v) la determinación de la cuantía de la tasa debería tener en cuenta la naturaleza jurídica del tributo, así como sus objetivos;
 - (vi) también debería estudiarse el mecanismo más eficiente y económico para su gestión;
 - (vii) su potencial recaudatorio parece, a priori, limitado, aunque cifras como las recogidas anteriormente en cuanto al número de envíos y cuantía media de las compras realizadas podrían contribuir a evaluar su impacto por sectores y su capacidad recaudatoria.

Obligaciones de suministro de información

Nueva obligación de suministro de información a cargo de los operadores de plataformas digitales de economía colaborativa y prestaciones de servicios digitales (DAC 7)

P55 Garantizar su aplicación tanto a operaciones transfronterizas como internas y destacar el uso de la información recibida a efectos del control tributario de los impuestos directos e indirectos. El receptor de la información debería ser la AEAT, que se encargaría de distribuirla de forma automática y coordinada a las distintas CCAA, en función del lugar de residencia del contribuyente.

Obligación de suministro de información de cripto activos

P57 Apoyar activamente, por parte del Ministerio de Hacienda, las iniciativas de la OCDE y de la UE para reforzar la cooperación administrativa y el intercambio automático de información en el ámbito de los cripto activos.

P58 Ampliar el ámbito objetivo de la obligación de información de criptomonedas a otros cripto activos.

Revisar el régimen sancionador que acompaña a la obligación de declarar la titularidad de criptomonedas en el extranjero para garantizar su adecuación al Derecho de la UE

Obligaciones de suministro de información en general

R Adoptar iniciativas para agilizar y reforzar las obligaciones de información, y la eventual sanción en caso de omisión probada, a quienes colaboren con personas físicas o dificulten la identificación/asignación de los obligados tributarios a través de un entramado societario. Con la finalidad de mejorar la información cruzada, España debería impulsar a nivel de la UE la adopción de medidas similares a FATCA.

Cumplimiento y administración tributaria

Cumplimiento tributario

- R** Creación de una Unidad permanente de análisis del cumplimiento tributario.
- R** Impulsar la utilización de software que incorpore vínculos directos de los contribuyentes con la Administración tributaria.
- R** Extender el SII a todas las sociedades, tal y como ya se prevé en otros países, como Portugal.
- P62** Creación progresiva de una ventanilla tributaria única electrónica para la declaración, en su caso, y pago de todos los tributos y cotizaciones, previo registro e identificación
- P74** Simplificar las obligaciones tributarias de las actividades emergentes de economía colaborativa y las actividades por cuenta propia de reducida dimensión mediante actuaciones en materia de IVA, IRPF e ITPAJD.

Coordinación entre administraciones

- R** Actuación coordinada de la AEAT y las agencias autonómicas, incluidas las forales.

Cumplimiento y administración tributaria

Interpretación y aplicación de la normativa

- R** Reforzar los recursos humanos y materiales de la Administración tributaria no sólo a efectos de control e inspección, sino también de ayuda para la clarificación de las normas tributarias, a fin de elevar la seguridad jurídica de los contribuyentes.
- R** Mejorar la seguridad jurídica, ofreciendo criterios de la propia Administración cuando se publiquen normas relevantes, lo que puede ayudar a simplificar de entrada la aplicación de una norma compleja.
- R** Potenciar las clarificaciones de criterios de valoración e interpretación.
- P64** Potenciar las consultas tributarias escritas de la DGT, reduciendo los plazos de respuesta, trabajar en la digitalización de las resoluciones y en la mejora de su página web.
- P63** Mejorar el acceso mediante consultas digitales a aclaraciones rápidas sobre la interpretación y aplicación de las normas vigentes y, en general, a los mecanismos de cumplimiento cooperativo.
- R** Dotar de mayores medios a la DGT y reducir a 3 meses el tiempo de respuesta a las consultas tributarias.
- P72** Apoyar los trabajos de la Comisión europea dirigidos a aportar mayor seguridad jurídica al tratamiento tributario de la economía colaborativa en el IVA
- P73** Exportar el modelo *sandbox* al ámbito tributario, facilitando las iniciativas innovadoras y anticipándose a los posibles conflictos o dificultades de interpretación que puedan generarse, evitando el freno al emprendimiento derivado de las dudas ante la fiscalidad de actividades emergentes

Cumplimiento y administración tributaria

Procedimiento de recaudación

P41 IVA. Apoyar las iniciativas de la Comisión Europea tendentes a reforzar la cooperación administrativa y la asistencia mutua en materia de recaudación de IVA dentro de la UE y con países terceros

Procedimiento inspector

R Incentivar las actas con acuerdo.

R Reforzar el sistema de puesta de manifiesto del expediente, para que el contribuyente pueda acceder “en línea” a la totalidad de premisas, supuestos y cálculos realizados por la Inspección y que forman parte de la regularización de forma total y completamente detallada, y poder discutirlos antes de tener que manifestar su conformidad o disconformidad al acta.

Régimen sancionador

R Aligera las sanciones en supuestos de fallos o incumplimientos menores, en línea con lo que se hace en otros países como Francia o Singapur.

Reclamaciones y recursos

R Instrumentar los medios necesarios para acortar de manera eficaz los plazos de resolución de las controversias tanto en vía económico-administrativa como en vía judicial.

Mecanismos de solución alternativa de conflictos tributarios

R Avanzar en los mecanismos alternativos para solucionar controversias, como la conciliación, la mediación o el arbitraje.